SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Personas parecio ante dho Sr. Superintendente General de dhas Ventas, Ante los dhos, Jueces Zbrí
buno, es que Combenga, Presente Sa dha Real probí
sion, pidiendo su rendimiento Cumplimiento, Presente
dentro de el termino probatorio en ella prebenido to
dos los testigos necesarios para dha probanza, pidiendo
en las ordinarias se le meta el Examen de los que tes
tiemaen sentes e Impedidos a la persona y personas
que le an de tomar su satisfacion dho Sr. Superin
tendente General, Tambien presente los pape
les, escriptos, escripturas y demas Instrumen
tos Justificatorios del derecho y accion de su tal Ytto
de demas Reunos de que se ha valido y requiriendo para
los efectos que benidos en dha Real Prohibicion a el dho don
Diego Ruiz de Villa Juan, y pretendiendo su Justificacion
y lo demas que Combenga, Hago todas las demas
diligencias Judiciales y extrajudiciales que tiene
Combeniente, hasta que con efecto se a Conseguido en
teramente la Seccion de dha prohanza en con
formidad de dha Real Prohibicion, de forma que por
falta de poder y Clausulas mas especiales no se le
a tenido efecto todo lo que el dho don Pedro Balbor de
ortiz hizo y dispusiere en Razon de lo referido
que el dho Poderdante Clase el Sr.
Otorgante se a por satisfecho dando por bien
ho lo mas ello Siendo presente que los dos quen
to lo lo mencionado es verdad, y es su mismo Sello
Otorga sin Admitacion alguna Como que Juzidi
cia y Obligandose y a sus bienes el mismo y franco
Sibu y General administracion y la de su
Juzidiar, Jurar, y Poder sostituir y Bulas 6